



Consejo Internacional del Café  
109<sup>o</sup> período de sesiones  
24 – 28 septiembre 2012  
Londres, Reino Unido

**Acuerdo Internacional del Café de 2007**

**Proyecto de Resolución en virtud de la cual se prorroga el plazo para la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión**

**Antecedentes**

1. El Consejo examinará un proyecto de Resolución en virtud de la cual se prorrogaría el plazo para el depósito de instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.
2. En septiembre de 2008, 2009, 2010 y 2011 el Consejo aprobó las Resoluciones Números 440, 442, 446 y 448 en virtud de las cuales se prorrogaba el plazo para la ratificación, aceptación o aprobación del Acuerdo de 2007 por un año más en cada uno de esos casos. La fecha límite actual es el 30 de septiembre de 2012.
3. En marzo de 2011 el Consejo aprobó la Resolución Número 447 en virtud de la cual se establece el procedimiento de adhesión al Acuerdo de 2007 a más tardar el 30 de septiembre de 2012 o cualquier otra fecha que el Consejo pueda decidir.
4. Dado que varios Gobiernos precisan más tiempo para llevar a término los trámites relativos al Acuerdo de 2007, los Miembros pueden desear someter a consideración la posibilidad de prorrogar el plazo para el depósito de instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión por un año más, hasta el 30 de septiembre de 2013.
5. Se invita a los Miembros a que envíen por escrito al Director Ejecutivo observaciones acerca de este proyecto de Resolución a más tardar el **3 de septiembre de 2012**.

**Medidas que se solicitan**

Se ruega al Consejo que examine este documento.

ANEXO

## **ACUERDO INTERNACIONAL DEL CAFÉ DE 2007**

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

#### **Prórroga del plazo para la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión**

EL CONSEJO INTERNACIONAL DEL CAFÉ,

CONSIDERANDO:

Que en el párrafo 3 del Artículo 40 del Acuerdo Internacional del Café de 2007 se estipula que el Consejo podrá decidir otorgar ampliaciones de plazo a los Gobiernos Signatarios que no hayan podido depositar sus respectivos instrumentos al 30 de septiembre de 2008;

Que en el párrafo 1 de la Resolución Número 448 se estipula que el plazo para el depósito de instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación del Acuerdo Internacional del Café de 2007 se prorrogue una vez más hasta el 30 de septiembre de 2012;

Que en el párrafo 1 de la Resolución Número 447, los Gobiernos que reúnan las condiciones necesarias para afiliarse de conformidad con el Artículo 43 del Acuerdo podrán adherirse depositando un instrumento de adhesión en la Organización a más tardar el 30 de septiembre de 2012 o en cualquier otra fecha que el Consejo pueda decidir; y

Que varios Gobiernos han indicado que precisan más tiempo para depositar los instrumentos exigidos,

RESUELVE:

Prorrogar el plazo para el depósito de instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación del Acuerdo Internacional del Café de 2007 en poder del Depositario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 40 del Acuerdo y en la Resolución Número 448, de manera tal que en vez de expirar el 30 de septiembre de 2012 lo haga el 30 de septiembre de 2013.

Prorrogar el plazo para el depósito de un instrumento de adhesión al Acuerdo Internacional del Café de 2007 en poder del Depositario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 43 del Acuerdo y en la Resolución Número 447, de manera tal que en vez de expirar el 30 de septiembre de 2012 lo haga el 30 de septiembre de 2013 o cualquier otra fecha que el Consejo pueda decidir.